



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR EL ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS PARA EL PAGO DE BIENES AL EXTERIOR: VENTA DE DIVISAS

- › **B05 PAGOS ANTICIPADOS DE IMPORTACIONES DE BIENES (EXCEPTO BIENES DE CAPITAL)**
- › **B06 PAGOS DIFERIDOS DE IMPORTACIONES DE BIENES (EXCEPTO BIENES DE CAPITAL)**
- › **B07 PAGOS VISTA DE IMPORTACIONES DE BIENES (EXCEPTO BIENES DE CAPITAL E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE BIENES)**
- › **B08 PAGOS POR OTRAS COMPRAS DE BIENES AL EXTERIOR**
- › **B09 COMPRAVENTA DE BIENES SIN PASO POR EL PAÍS Y VENDIDOS A TERCEROS PAÍSES**
- › **B10 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR IMPORTACIONES DE BIENES SIN REGISTRO DE INGRESO ADUANERO (EXCEPTO BIENES DE CAPITAL E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE BIENES)**
- › **B12 PAGOS ANTICIPADOS DE IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL**
- › **B13 PAGOS CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO PENDIENTE POR LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS A INGRESAR POR EL BENEFICIARIO O BIENES DEL DECRETO N° 333/20**
- › **B15 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES CON AGENCIAS OFICIALES DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN O UNA ENTIDAD FINANCIERA DEL EXTERIOR O QUE CUENTE CON GARANTÍA OTORGADA POR LAS MISMAS**
- › **B16 PAGOS CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO PENDIENTE POR LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS O INSUMOS RELACIONADOS CON LA PROVISIÓN O ELABORACIÓN LOCAL DE MEDICAMENTOS U OTROS BIENES RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN MÉDICA Y/O SANITARIA DE LA POBLACIÓN**
- › **B17 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN A CARGO SU PROVISIÓN A PACIENTES**
- › **B18 PAGOS VISTA DE IMPORTACIONES DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE BIENES**
- › **B19 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR IMPORTACIONES DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE BIENES SIN REGISTRO DE INGRESO ADUANERO**
- › **B20 PAGOS VISTA DE IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL**
- › **B21 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL SIN REGISTRO DE INGRESO ADUANERO**
- › **B22 PAGOS DIFERIDOS DE IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL**

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR EL ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS PARA EL PAGO DE BIENES AL EXTERIOR: VENTA DE DIVISAS



B05 PAGOS ANTICIPADOS DE IMPORTACIONES DE BIENES (EXCEPTO BIENES DE CAPITAL)

FORMULARIOS

- > F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- > F070067 A (E) "Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios".

DOCUMENTACIÓN

- > Copia fiel de la Factura Proforma/Comercial o contrato que exija el pago anticipado parcial o total con anterioridad a la fecha de entrega de los bienes
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago/ entrega.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- > Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- > Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- > No contar con pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora.
- > El beneficiario de la transferencia deberá ser el proveedor del exterior conforme la documentación aportada (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo sean ajenas a la voluntad del importador argentino*).
- > La fecha estimada de embarque/entrega no debe encontrarse vencida a la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios.
- > Cuando la fecha de emisión supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de emisión de la factura proforma hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado), el Banco podrá solicitar que las mismas deban ser revalidadas por parte del proveedor del exterior.
- > Empresas vinculadas: se requerirá conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios (se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que participan un importador y una contraparte que mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito").
- > Mayores plazos para la oficialización del despacho de importación: se requerirá conformidad previa del BCRA.

B06 PAGOS DIFERIDOS DE IMPORTACIONES DE BIENES (EXCEPTO BIENES DE CAPITAL)

Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero; cancelación de garantías comerciales emitidas por BNA de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero.

FORMULARIOS

- > F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- > F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- > Copia fiel de la factura o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- > Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- > Registro de ingreso aduanero (Despacho de importación, destinación simplificada de importación, por ej. courier).
- > En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- > Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- > Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- > Precancelaciones: requerirán la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios.

Pagos a plazo

- > Cuando se solicite un acceso al mercado de un pago vencido que supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios) el Banco podrá solicitar una certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago a los fines de verificar la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma no ha sido reprogramada.

Deudas reprogramadas

- > Cuando se solicite un pago reprogramado se deberá presentar documentación que acredite la reprogramación del mismo a fin de verificar la genuinidad de la deuda por la cual se quiere acceder al mercado, por ejemplo, informe de auditor externo certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el cual se deje constancia de la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma ha sido reprogramada, que acredite que la mencionada información surge de los registros contables y extracontables y toda otra documentación adicional.

- › El beneficiario del pago a realizar debe ser el proveedor del exterior o, en su caso, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió la compra al proveedor del exterior en la medida que las operaciones encuadren como deuda comercial por importaciones de bienes, o el no residente que compró el crédito al acreedor comercial del exterior y en la medida que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el crédito (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).

B07 PAGOS VISTA DE IMPORTACIONES DE BIENES (EXCEPTO BIENES DE CAPITAL E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE BIENES)

Pagos a la vista de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.

FORMULARIOS

- › F070000 “Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior”.
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura comercial o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. “A” 6401) y detalle del mismo.
- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › Cuando la fecha de emisión de la factura supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios) se deberá presentar certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago.
- › El beneficiario del pago deberá ser el proveedor del exterior, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió el pago al proveedor del exterior (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).

B08 PAGOS POR OTRAS COMPRAS DE BIENES AL EXTERIOR

Compra de bienes por parte de particulares (por ejemplo libros); pagos al exterior de deudas contraídas por la venta de bienes en tiendas libres de impuestos.

Pagos de insumos, equipos y repuestos destinados a la construcción, reparación, mantenimiento o reemplazo de partes de instalaciones de producción y tratamiento de hidrocarburos off shore.

Pagos de bienes ingresados a depósitos francos habilitados de acuerdo con la Resolución N° ANA 2.676/79. En todos los casos: Siempre que cuente con el registro de ingreso aduanero.

FORMULARIOS

- > F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje - Transf. al Exterior".
- > F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- > Copia fiel de la Factura o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- > Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- > Registro de ingreso aduanero (Despacho de importación, destinación simplificada de importación, por ej. courier).
- > En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- > Declaración en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- > Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.vos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- > Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- > Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- > Cuando la fecha de emisión de la factura supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios) el Banco podrá solicitar una certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago.
- > Precancelaciones: requerirán la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios.

Deudas reprogramadas

- › Cuando se solicite un pago reprogramado se deberá presentar documentación que acredite la reprogramación del mismo a fin de verificar la genuinidad de la deuda por la cual se quiere acceder al mercado, por ejemplo, informe de auditor externo certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el cual se deje constancia de la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma ha sido reprogramada, que acredite que la mencionada información surge de los registros contables y extracontables y toda otra documentación adicional.
- › El beneficiario del pago a realizar debe ser el proveedor del exterior o, en su defecto, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió la compra al proveedor del exterior en la medida que las operaciones encuadren como deuda comercial por importaciones de bienes, o el no residente que compró el crédito al acreedor comercial del exterior y en la medida que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el crédito (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).



B09 COMPRAVENTA DE BIENES SIN PASO POR EL PAÍS Y VENDIDOS A TERCEROS PAÍSES

Pagos de deudas financieras al exterior originadas en compras de mercaderías no ingresadas al país y vendidas a terceros países.

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura o contrato emitida por el proveedor.
- › Copia fiel de la factura comercial o contrato emitida por el comprador a su cliente en el exterior donde conste la cantidad y descripción de la mercadería, la condición de venta y valor de la factura. *Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago. Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.*
- › Copia de la liquidación de los fondos cobrados por la venta de los bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países.
- › En caso de corresponder, copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Documentación que respalde y justifique la razonabilidad de la operación.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › El monto a pagar al exterior por la obligación debe ser inferior al monto cobrado por la venta de los bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países.
- › Las cantidades y descripciones de la mercadería de la factura de venta deben ser consistentes con aquellas que constan en la factura comercial que respalda la compra por la cual quiere realizarse el pago.

B10 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR IMPORTACIONES DE BIENES SIN REGISTRO DE INGRESO ADUANERO (EXCEPTO BIENES DE CAPITAL E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE BIENES)

Operaciones en las que se cumplió la condición de compra pactada entre exportador e importador.

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, condición, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Documentación que respalde y justifique la razonabilidad de la operación.
- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

Pagos a plazo

- › Cuando se solicite un acceso al mercado de un pago vencido que supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios) el Banco podrá solicitar una certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago a los fines de verificar la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma no ha sido reprogramada.

Deudas reprogramadas

- › Cuando se solicite un pago reprogramado se deberá presentar documentación que acredite la reprogramación del mismo a fin de verificar la genuinidad de la deuda por la cual se quiere acceder al mercado, por ejemplo, informe de auditor externo certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el cual se deje constancia de la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma ha sido reprogramada, que acredite que la mencionada información surge de los registros contables y extracontables y toda otra documentación adicional.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › Precancelaciones: requerirán la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios.
- › Mayores plazos para la oficialización del despacho de importación: se requerirá conformidad previa del BCRA.



B12 PAGOS ANTICIPADOS DE IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura proforma/comercial o contrato que exija el pago anticipado parcial o total con anterioridad a la fecha de entrega de los bienes.

Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.

Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.

- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › No contar con pagos con registro de ingreso aduanero pendiente con situación de demora.
- › El beneficiario de la transferencia deberá ser el proveedor del exterior conforme la documentación aportada (en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino).
- › La fecha estimada de embarque/entrega no debe encontrarse vencida a la fecha de solicitud de acceso al mercado.

- > Cuando la fecha de emisión supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de emisión de la factura proforma hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios), el Banco podrá solicitar que las mismas deban ser revalidadas por el proveedor del exterior.
- > Bienes de capital: posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de capital) en la nomenclatura común del Mercosur (Decreto N°690/02 y complementarias).
- > Empresas vinculadas: se requerirá conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios (se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que participan un importador y una contraparte que mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito").
- > Mayores plazos para la oficialización del despacho de importación: se requerirá conformidad previa del BCRA.

B13 PAGOS CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO PENDIENTE POR LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS A INGRESAR POR EL BENEFICIARIO O BIENES DEL DECRETO N° 333/20

FORMULARIOS

- > F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- > F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- > Copia fiel de la factura proforma/comercial o contrato indicando la fecha/plazo de entrega de la mercadería.

Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.

Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.

- > Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- > Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- > No contar con pagos con registro de ingreso aduanero pendiente con situación de demora.
- > El beneficiario de la transferencia deberá ser el proveedor del exterior conforme la documentación aportada (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).

- › Cuando la fecha de emisión supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de emisión de la factura proforma hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado), el Banco podrá solicitar que las mismas sean revalidadas por el proveedor del exterior.
- › Empresas vinculadas: se requerirá conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios (se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que participan un importador y una contraparte que mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito").
- › Mayores plazos para la oficialización del despacho de importación: se requerirá conformidad previa del BCRA.

B15 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES CON AGENCIAS OFICIALES DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN O UNA ENTIDAD FINANCIERA DEL EXTERIOR O QUE CUENTE CON GARANTÍA OTORGADA POR LAS MISMAS

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la Factura o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › Registro de ingreso aduanero (Despacho de importación, destinación simplificada de importación, etc.).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Documentación relacionada a la garantía otorgada por la agencia de crédito/entidad del exterior.
- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › El beneficiario del pago a realizar debe ser el proveedor del exterior o, en su caso, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió la compra al proveedor del exterior en la medida que las operaciones encuadren como deuda comercial por importaciones de bienes, o el no residente que compró el crédito al acreedor comercial del exterior y en la medida que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el crédito (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).
- › Precancelaciones: requerirán la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios.

B16 PAGOS CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO PENDIENTE POR LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS O INSUMOS RELACIONADOS CON LA PROVISIÓN O ELABORACIÓN LOCAL DE MEDICAMENTOS U OTROS BIENES RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN MÉDICA Y/O SANITARIA DE LA POBLACIÓN

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura proforma/comercial o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- › Declaración en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › No contar con pagos con registro de ingreso aduanero pendiente con situación de demora.
- › El beneficiario de la transferencia deberá ser el proveedor del exterior conforme la documentación aportada (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).
- › Cuando la fecha de emisión supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de emisión de la factura proforma hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios), el Banco podrá solicitar que las mismas deban ser revalidadas por el proveedor del exterior.
- › Empresas vinculadas: se requerirá conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios (se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que participan un importador y una contraparte que mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito").
- › Mayores plazos para la oficialización del despacho de importación: se requerirá conformidad previa del BCRA.

B17 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN A CARGO SU PROVISIÓN A PACIENTES

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › Registro de ingreso aduanero (Despacho de importación, destinación simplificada de importación, etc.).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › El beneficiario del pago a realizar debe ser el proveedor del exterior o, en su caso, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió la compra al proveedor del exterior en la medida que las operaciones encuadren como deuda comercial por importaciones de bienes, o el no residente que compró el crédito al acreedor comercial del exterior y en la medida que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el crédito (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).
- › Precancelaciones: requerirán la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios.

B18 PAGOS VISTA DE IMPORTACIONES DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE BIENES

Pagos a la vista de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, condición, fecha/plazo de pago. Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › Cuando la fecha de emisión de la factura supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado) el Banco podrá solicitar una certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago.
- › El beneficiario del pago deberá ser el proveedor del exterior, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió el pago al proveedor del exterior (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).



B19 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR IMPORTACIONES DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL DE BIENES SIN REGISTRO DE INGRESO ADUANERO

Operaciones en las que se cumplió la condición de compra pactada entre exportador e importador.

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, condición, fecha/plazo de pago. Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.

- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Documentación que respalde y justifique la razonabilidad de la operación.
- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › Precancelaciones: requerirán la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios.
- › Mayores plazos para la oficialización del despacho de importación: se requerirá conformidad previa del BCRA.

Pagos a plazo

- › Cuando se solicite un acceso al mercado de un pago vencido que supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado) el Banco podrá solicitar una certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago a los fines de verificar la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma no ha sido reprogramada.

Deudas reprogramadas

- › Cuando se solicite un pago reprogramado se deberá presentar documentación que acredite la reprogramación del mismo a fin de verificar la genuinidad de la deuda por la cual se quiere acceder al mercado, por ejemplo, informe de auditor externo certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el cual se deje constancia de la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma ha sido reprogramada, que acredite que la mencionada información surge de los registros contables y extracontables y toda otra documentación adicional.



B20 PAGOS VISTA DE IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL

Pagos a la vista de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero. Se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de capital) en la nomenclatura común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y complementarias).

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura o contrato.

Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.

Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.

- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › Cuando la fecha de emisión de la factura supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios) el Banco podrá solicitar una certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago.
- › El beneficiario del pago sea el proveedor del exterior, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió el pago al proveedor del exterior (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino.*)



B21 PAGOS DE DEUDAS COMERCIALES POR IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL SIN REGISTRO DE INGRESO ADUANERO

Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente (operaciones en las que se cumplió la condición de compra pactada entre exportador e importador). Se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de capital) en la nomenclatura común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y complementarias).

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios.

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura o contrato indicando la fecha/plazo de entrega de la mercadería.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Documentación que respalde y justifique la razonabilidad de la operación.
- › Declaración en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- › Precancelaciones: requerirán la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios.

Pagos a plazo

- › Cuando se solicite un acceso al mercado de un pago vencido que supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado) el Banco podrá solicitar una certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago a los fines de verificar la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma no ha sido reprogramada.

Deudas reprogramadas

- › Cuando se solicite un pago reprogramado se deberá presentar documentación que acredite la reprogramación del mismo a fin de verificar la genuinidad de la deuda por la cual se quiere acceder al mercado, por ejemplo, informe de auditor externo certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el cual se deje constancia de la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma ha sido reprogramada, que acredite que la mencionada información surge de los registros contables y extracontables y toda otra documentación adicional.



B22 PAGOS DIFERIDOS DE IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL

Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital con registro de ingreso aduanero; cancelación de garantías comerciales emitidas por BNA de importaciones de bienes de capital con registro aduanero. Se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

FORMULARIOS

- › F070000 "Solicitud y Boleto Vta. de Cbio. - Arbitraje y-o Canje – Transf. al Exterior".
- › F070067 A (E) "Declaración Jurada - Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios".

DOCUMENTACIÓN

- › Copia fiel de la factura o contrato.
Requisitos formales mínimos de la factura: factura membretada del proveedor emitida en el exterior a nombre de la persona humana o jurídica residente en el país que efectúa la compra, debe constar el nombre y dirección del proveedor, nombre del importador argentino, fecha, la cantidad y descripción de la mercadería, condición de venta (Incoterm), divisa e importe de la factura, fecha/plazo de pago.
Requisitos formales mínimos del contrato: contrato completo con sus anexos y, en caso de corresponder, modificaciones, adendas, ofertas aceptadas, etc., debe constar el nombre de la persona humana o jurídica residente en el país como deudor y el proveedor no residente como acreedor.
- › Copia fiel del documento de transporte (Conocimiento de embarque – Carta de porte – Guía aérea).
- › Registro de ingreso aduanero (Despacho de importación, destinación simplificada de importación, etc.).
- › En caso de corresponder, copia del comprobante de validación del relevamiento de activos y pasivos (Com. "A" 6401) y detalle del mismo.
- › Declaración en el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI) o SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) vigente y hoja con intervención de terceros organismos.
- › Cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidos desde el sitio MOA.

Deudas reprogramadas

- › Cuando se solicite un pago reprogramado se deberá presentar documentación que acredite la reprogramación del mismo a fin de verificar la genuinidad de la deuda por la cual se quiere acceder al mercado, por ejemplo, informe de auditor externo certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el cual se deje constancia de la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma ha sido reprogramada, que acredite que la mencionada información surge de los registros contables y extracontables y toda otra documentación adicional.
- › El beneficiario del pago a realizar debe ser el proveedor del exterior o, en su caso, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió la compra al proveedor del exterior en la medida que las operaciones encuadren como deuda comercial por importaciones de bienes, o el no residente que compró el crédito al acreedor comercial del exterior y en la medida que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el crédito (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).

Notas:

- › Cuando se solicite un acceso al mercado de un pago vencido que supere los 90 días corridos (contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de solicitud de acceso al mercado de cambios) el Banco podrá solicitar una certificación contable y/o documentación que justifique la demora en el pago a los fines de verificar la existencia de la obligación con el exterior, monto de la deuda impaga y que la misma no ha sido reprogramada.
- › Solo se podrán cursar por este código de concepto los bienes que se encuentren identificados en las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de capital) en la nomenclatura común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y complementarias).
- › El beneficiario del pago a realizar debe ser el proveedor del exterior o, en su defecto, la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió la compra al proveedor del exterior en la medida que las operaciones encuadren como deuda comercial por importaciones de bienes, o el no residente que compró el crédito al acreedor comercial del exterior y en la medida que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el crédito (*en caso de que el beneficiario del exterior sea distinto de quien emitió la factura comercial se deberá presentar documentación que le permita acreditar que ambas empresas del exterior forman parte de un mismo grupo económico y que la intervención de ambas en la operación está asociada a cuestiones administrativas y/u operacionales internas de dicho grupo y que son ajenas a la voluntad del importador argentino*).
- › **Precancelaciones:** las precancelaciones requerirán la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios.

ACLARACIONES DECLARACIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES

SIMI (Categoría A, B o C) en estado "salida", en todos los casos en que dicha declaración sea requisito para el registro de la solicitud de destinación de importación para consumo. Se debe ingresar al sistema MOA de AFIP y realizar una captura de pantalla o descargar en PDF la SIMI donde se ve la categoría y el estado.

Para SIMI Categoría C, de acuerdo al Punto 10.14.2.3 del T.O de "Exterior y Cambios" BCRA, además se deberá adjuntar: certificación de auditor externo, certificada por el CPCE, dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.

SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SIRA) El SIRA alcanza a las operaciones de destinaciones definitivas de importación para consumo.

Previo a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, los importadores podrán presentar la información relacionada con las mencionadas destinaciones. Las declaraciones efectuadas a través de SIRA tienen una validez de 90 días corridos, contados a partir de la fecha en que tenga el estado de "Salida".

En caso de producirse una prórroga otorgada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución N° 523 del 5 de julio de 2017 de la Secretaría de Comercio y sus modificatorias, implicará la prórroga automática por igual plazo de la declaración SIRA.